



REF: PROCESO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR No. 2023- 00052-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR**, promovido por la señora **CINDY RUIZ MENDOZA** en contra de señor **EDWIN SUAREZ MENDOZA**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por las partes, Sírvase Proveer.

Malambo, 03 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO,
Tres (03) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 07 de marzo de 2024, hora: 08:40 a.m., Se recibió de la dirección electrónica Raulito.salcedo0718@gmail.com, en la secretaria de este operador judicial, documento (**CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**) suscrito por las partes, demandante señora **CINDY RUIZ MENDOZA** y el demandado señor **EDWIN SUAREZ MENDOZA**, la misma ostenta presentación personal ante este despacho, mediante el cual solicitan:

CINDY RUIZ MUÑOZ, mayor de edad, identificada con C.C No. 1.043.002.517 de Sabanalarga-Atlántico, y **EDWIN SUAREZ MENDOZA**, también mayor de edad, identificado con C.C No. 1.043.003.677 expedida en Sabanalarga-Atlántico, actuando como parte demandante y parte demandada respectivamente en el presente proceso, y por medio de este escrito hemos llegado al siguiente acuerdo o conciliación.

1. Este despacho por medio de auto de fecha 27 de marzo del 2023 notificado por estado No. 051 de fecha 28 de marzo del 2023, el cual decreto el embargo provisional de alimentos del 30% del salario, primas de junio y diciembre y demás emolumentos embargables que percibe el demandado.

La parte demandante de común acuerdo con la parte demandada hemos acordado que sea el 50% del salario que se decreta por el despacho al momento de dictar sentencia definitiva, para la cual se debe oficiar al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, dicho porcentaje.

2. Sírvase señor juez, muy respetuosamente acoger el acuerdo antes mencionado al momento de dictar sentencia definitiva y oficiar al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, el embargo de alimentos por un porcentaje del 50% de lo que devenga el demandado y demás emolumentos embargables como trabajador activo de la **POLICIA NACIONAL**.

Pues bien, teniendo en cuenta el escrito presentado y avizorándose la voluntad de las partes, como quiera que la conciliación es una forma anormal de terminar el proceso y las pretensiones aquí perseguidas ya fueron resueltas entre las partes, este Despacho accede a lo solicitado por la parte demandante y demandada, y ordena declarar la terminación del presente proceso atendiendo el acuerdo al que llegaron las mismas y en consecuencia, admitirá la conciliación extrajudicial suscrita consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante señora **CINDY RUIZ MENDOZA** en cuantía del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de lo que devenga y demás emolumentos embargables que percibe el demandado señor **EDWIN SUAREZ MENDOZA** en su condición trabajador **ACTIVO** de la **POLICIA NACIONAL** y se admitirá la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído, atendiendo lo solicitado en el documento presentado. De igual forma, con el escrito presentado, se infiere que el demandado señor **EDWIN SUAREZ MENDOZA**, tiene conocimiento del proceso sub examine que cursa en su contra, razón por la cual se le tendrá notificada por conducta concluyente, al tenor delo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,



RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al demandado señor **EDWIN SUAREZ MENDOZA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Acéptese y apruébese el Acuerdo Conciliatorio a que han arribados las partes en el presente proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR**, suscrita por la demandante y el demandado, y en consecuencia, admítase la misma consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante señora **CINDY RUIZ MENDOZA**, identificada con la C.c. No. 1.043.002.517, en cuantía del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, que devenga como trabajador **ACTIVO** y demás emolumentos embargables que percibe el demandado **EDWIN SUAREZ MENDOZA**, identificado con la C.C. No. 1.043.003.677, en su condición de trabajador **ACTIVO** de la **POLICIA NACIONAL** y colocarlos a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, identificado con el CÓDIGO No. **084332042002**, por conducto del Banco Agrario de Colombia S.A. a órdenes de la demandante CINDY RUIZ MENDOZA identificada con la C.C. No. 1.043.002.517 en la casilla tipo 6.

TERCERO: Decrétese la Terminación del presente proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR**, seguido por la señora **CINDY RUIZ MENDOZA** contra el señor **EDWIN SUAREZ MENDOZA**, dada la conciliación a que arribaron las partes.

CUARTO: Oficiar al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, Correo electrónico ditah.anopa-sec@policia.gov.co y henry.gonzalez@correo.policia.gov.co, informándole del presente acuerdo conciliatorio. Líbrese el oficio respectivo

QUINTO: Admitir renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

SEXTO: Archivar el expediente y rendir el dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado No. 037 Hoy, 04 de abril de 2024 LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA
--

EB

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1666b43c31246915ebec4ffda76ec8a4dad94aaffc558da6eed15a04a7375142**

Documento generado en 03/04/2024 04:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>